

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA VARIABLE CLIMÁTICA EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PIMA ADAPTA REFUGIOS CLIMÁTICOS” CONTR 2025 204111

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. María López Sanchís, en su calidad de Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias establecidas por el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; actuando por delegación de la persona titular de la Consejería mediante Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, D^o. Jaime Ribalaygua Batalla con N.I.F. ***6567**², actuando en representación de la FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CLIMA, con NIF G82324971, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Raúl González Pérez, mediante escritura de fecha 27 de abril de 1999, con el número 911 de su protocolo y bastanteador por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Consumo con fecha 4 de septiembre de 2006.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, de 20 de marzo de 2025.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 27/06/2023 (Informe AJ-CEHFE 2023/144), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MARIA LOPEZ SANCHIS		30/10/2025 09:24:57	PÁGINA: 1 / 6
JAIME RIBALAYGUA BATALLA			
VERIFICACIÓN	naZMZGRmNTRhYVWmMTdiNDaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 4 de abril de 2025 (Informe AJ-CSMAEA 45/2025).

TERCERO.- La Intervención Delegada en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 12 de mayo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el 14 de mayo de 2025, por importe de doscientos tres mil setecientos veinticuatro euros con cuatro céntimos de euro (203.724,04 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 16 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 17 de septiembre de 2025, a la FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CLIMA

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 30 de septiembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

De otra parte, D^o. Jaime Ribalaygua Batalla con N.I.F. ***6567**³, actuando en representación de la FUNDACION PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CLIMA, con NIF G82324971, se compromete a la realización del contrato SERVICIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA VARIABLE CLIMÁTICA EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PIMA ADAPTA REFUGIOS CLIMÁTICOS” CONTR 2025 204111, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

3 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MARIA LOPEZ SANCHIS		30/10/2025 09:24:57	PÁGINA: 2 / 6
JAIME RIBALAYGUA BATALLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGRmNTRhYWVmMTdiNDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que se concretan en que el adjudicatario deberá cumplir la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental: Siempre que sea posible, toda la información que se genere en las diferentes fases del contrato se presentará en formato digital. La persona responsable del contrato verificará las condiciones exigidas durante la entrega de los trabajos generados durante la ejecución del contrato. La condición especial de ejecución que se contempla en el expediente, es decir, la presentación de la documentación en formato digital preferentemente, se vincula al objeto contractual, ya que la mayor parte de sus entregables se materializan mediante la producción de abundante documentación, que, salvo contadas excepciones son compatibles con formatos digitales y, por tanto, supone profundizar en prácticas sostenibles.

d) Cumplir la ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Elaboración y presentación de un documento de síntesis en formato de presentación digital, material gráfico complementario adicional (infografías) y video divulgativo de los resultados con una duración mínima de 5 minutos.

Los materiales deberán ser entregados en formato digital y quedarán a disposición del órgano de contratación para su libre uso y difusión.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO, (140.105,28 €), a lo que le corresponde un IVA de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (29.422,11 €), y un importe total de CIENTO SESENTA Y NUEVO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (169.527,39 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	2000180000 G/44F /62909 /00 S0669 2024001001	31.786,39 €
2026	2000180000 G/44F /62909 /00 S0669 2024001001	127.145,54 €
2027	2000180000 G/44F /62909 /00 S0669 2024001001	10.595,46 €

MARIA LOPEZ SANCHIS		30/10/2025 09:24:57	PÁGINA: 3 / 6
JAIME RIBALAYGUA BATALLA			
VERIFICACIÓN	naZMZGRmNTRhYWVmMTdiNDgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de DIECISÉIS (16) MESES, computándose a partir del día siguiente a la firma del mismo por el Órgano de Contratación .

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de DOCE (12) MESES, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y 16 y en el Anexo I-apartado 10 y 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SEPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

MARIA LOPEZ SANCHIS		30/10/2025 09:24:57	PÁGINA: 4 / 6
JAIME RIBALAYGUA BATALLA			
VERIFICACIÓN	naZMZGRmNTRhYWVmMTdiNDaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la obligación de carácter medioambiental prevista en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

MARIA LOPEZ SANCHIS		30/10/2025 09:24:57	PÁGINA: 5 / 6
JAIME RIBALAYGUA BATALLA			
VERIFICACIÓN	naZMZGRmNTRhYWVmMTdiNdqSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA .- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: María López Sanchís

Fdo.: Jaime Ribalaygua Batalla

MARIA LOPEZ SANCHIS		30/10/2025 09:24:57	PÁGINA: 6 / 6
JAIME RIBALAYGUA BATALLA			
VERIFICACIÓN	naZMZGRmNTRhYWVmMTdiNDaSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	